

Resolución No 280 de 19 de julio de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 16 la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 2° de la Resolución 3455 de 2016 modificó el artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, respecto de los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas por parte del ICBF.

Que mediante oficio con radicado 202441400000005132 de fecha 10 de abril de 2024 la **FUNDACIÓN JADIEL**, identificada con el NIT 901798808-7, a través de su representante legal **KATERÍN SUÁREZ MARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.655.098, expedida en Valledupar, Cesar, solicitó reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según consta en Acta 001 del treinta (30) de enero de 2024, en el municipio de Valledupar, Cesar, se llevó a cabo Asamblea de Constitución, para crear una persona jurídica denominada **FUNDACIÓN JADIEL**, aprobar sus estatutos y nombramiento de su Junta Directiva.

Que, el nueve (9) de febrero de 2024, la **FUNDACIÓN JADIEL**, fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que, mediante Resolución 001 del 30 de enero de 2024 "Por medio de la cual se designa al Director Ejecutivo", la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN JADIEL**, designó a la señora **KATERÍN SUÁREZ MARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.655.098, expedida en Valledupar, Cesar, para que desempeñe el cargo de Director Ejecutivo por un término similar de un (1) año al presidente y demás miembros.

Que, examinados los estatutos de la **FUNDACIÓN JADIEL**, se reconoce en su artículo tercero la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, previa verificación de la documentación allegada y la subsanación de la información por parte de la **FUNDACIÓN JADIEL**, los profesionales designados para el análisis de los componentes financiero y legal, emitieron concepto favorable por cumplir con los requisitos exigidos.

Que, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN JADIEL**, identificada con el NIT 901798808-7, con domicilio en la Calle 19 número 33A - 04, barrio Villa Arcadia del municipio de Valledupar, departamento del Cesar,

como entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Acta de Constitución 001 del treinta (30) de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN JADIEL**, identificada con el NIT 901798808-7, a **KATERÍN SUÁREZ MARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.655.098, expedida en Valledupar, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 001 del 30 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACIÓN JADIEL**, identificada con el NIT 901798808-7, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **KATERÍN SUÁREZ MARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.655.098, expedida en Valledupar, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JADIEL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Encargada Regional Cesar

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*

Revisó: José Angarita Manosalva. *J.*

Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado *ALP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

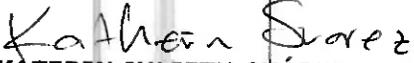


ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **KATERIN JULIETH SUÁREZ MARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.655.098, expedida en Valledupar, Cesar, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN JADIEL**, identificada con el NIT 901798808-7, el contenido de la Resolución No. **280 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se hace el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haciéndole saber que contra la misma procede el recursos de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:


KATERIN JULIETH SUÁREZ MARRIAGA
C.C. 1.065.655.098

El que Notifica:


JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

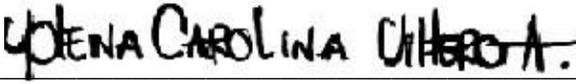
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución Número 280 de 19 de julio de 2024

En Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **280 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 23 de julio de 2024 al Señor(a) **KATERIN JULIETH SUÁREZ MARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.655.098, expedida en Valledupar, Cesar, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN JADIEL**, identificada con el NIT 901798808-7, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. **J.**

9 90 230901 EMVCO



JUL 31 2024 16:45:39 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO SAN MARTIN VALL
CL 41 18 D 82

C.UNICO: 3007036234 TER: AAJ06018

RECIBO: 093838

RRN: 119011

APRO: 932370

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 000000000000009017988087

VALOR \$ 141.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***